

ACUERDO REGIONAL

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha 07 de Julio del año 2020; **VISTO Y DEBATIDO** el punto N° 04, de la Agenda, correspondiente al pedido de interpelación contra el Gerente General Regional Soc. Alex Martín González Anampa y el Director Regional de Salud de Cajamarca, Dr. Pedro Alejandro Cruzado Puente; presentado por el Consejero Regional Antonio Córdova López; sometido al debate respectivo, siendo aprobado con el voto por Mayoría del Pleno, y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que, *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el Acuerdo Regional N° D000017-2020-GRC-CR, autoriza la realización de sesiones de Concejo Regional de Cajamarca con participación virtual de los Consejeros Regionales.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional, que en su artículo 19° señala:

"El Pleno del Consejo Regional, en ejercicio de su función de control político y fiscalización tiene como facultad especial, interpelar a los funcionarios de confianza del Gobierno Regional, cuando así lo acordaren la mayoría de los miembros del Consejo Regional. El control político se ejerce en la gestión del órgano ejecutivo, procediendo a interrogar a dichos funcionarios, acerca de un tema específico de interés regional o institucional con el fin de hacer valer su responsabilidad política.

Esta se realiza mediante la citación a los funcionarios de la administración del Gobierno Regional, los mismos que están obligados a responder los requerimientos del Concejo Regional.

En virtud a esta atribución, el Consejo Regional podrá citar al Gerente General Regional y demás funcionarios designados por el Titular de la Entidad, para solicitarles informes, los asuntos propios de sus cargos o acciones realizadas por su gestión".

Además, el mismo dispositivo normativo en su artículo 20° dispone:

"DESARROLLO DE LA INTERPELACION": El procedimiento de interpelación se desarrolla de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) El pedido de interpelación.- El pedido de interpelación será por escrito fundamentado y acompañado del pliego interpelatorio. Será suscrito como mínimo por un tercio (1/3) de los Consejeros Regionales y sustentado ante el pleno por uno de los Consejeros Regionales.*
- b) La admisión del pedido de interpelación se efectúa en la misma sesión, para lo cual se requerirá contar con el voto aprobatorio por mayoría simple de los Consejeros Regionales hábiles.*
- c) Formulación y absolución del Pliego Interpelatorio.- Una vez aprobado el pedido de interpelación, el pleno del Consejo Regional acuerda día y hora para que los funcionarios contesten la interpelación,*

lo que será comunicado anticipadamente, acompañando del pliego respectivo, citándose a una sesión extraordinaria, la misma que será fijada en un plazo no menor a días (10) días hábiles, posteriores a la notificación del pedido de interpelación.

- d) *El funcionario interpelado será notificado observando el debido proceso, con el pliego de preguntas contenido en sobre cerrado mediante Oficio, suscrito por el Consejero Delegado o por el Secretario del Consejo por encargo del Consejero Delegado, quién dará cuenta de la diligencia encomendada. La formulación del pliego interrogatorio, será realizada por los Consejeros Regionales que pidieron la interpelación y tendrá el carácter de reservada y su absolución corresponde al funcionario cuestionado, quién de manera personal, presenta la respuesta por escrito y debidamente documentada al pliego de interpelación en forma clara, concisa y sobre el asunto que generó la interpelación; y, luego expondrá sus descargos ante el pleno del Consejo Regional.*
- e) *Voto de confianza o censura.- El Pleno del Consejo Regional someterá a votación la interpelación que dará como resultado el voto de confianza o de censura del funcionario interpelado, y se requerirá como mínimo de dos tercios (2/3) del número legal de sus miembros. La censura obliga a la renuncia al cargo del funcionario ante el Gobernador Regional quien debe aceptar la renuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes; en caso de no formalizar dicha renuncia, el Consejero Delegado exhortará al Gobernador Regional a dar por concluida el cargo de confianza y la designación inmediata del funcionario reemplazante.*

El voto de censura se aplica de manera inmediata, en caso de inconcurrencia o resistencia de los funcionarios a concurrir al Pleno a absolver el pliego interpelatorio, luego de haber sido debidamente notificados y haberse respetado el debido procedimiento";

Que, habiéndose debatido el pedido presentado por el Consejero Regional Antonio Córdova López Antonio Córdova López, refrendado por los Consejeros: Ricardo Renán Carrera Ríos, Jaime Terrones Pardo, Milton Williams Becerra Terrones, Wincler Almanzor Delgado Monteza, Gilberto Regalado Bustamante, Guillermo Espinoza Rodas, Oscar Sánchez Ruíz y Godo Manuel Vásquez Becerra; adjuntando el Pliego Interpelatorio respectivo; pedido que fue admitido por el Pleno del Consejo Regional por mayoría; e inmediatamente se fijó fecha para la sesión extraordinaria para el día Jueves 23 de Julio del presente año;

Estando a las atribuciones conferidas por el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR-CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

PRIMERO : FIJAR fecha para la Sesión Extraordinaria para el día Jueves 23 de Julio del presente año.

SEGUNDO: INTERPELAR en la fecha señalada en el párrafo anterior, a los siguientes funcionarios: Gerente General Regional Soc. Alex Martín González Anampa y el Director Regional de Salud de Cajamarca, Dr. Pedro Alejandro Cruzado Puente; para lo cual se les notificará oportunamente con el pliego interrogatorio en sobre cerrado.

TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Documento firmado digitalmente
IVAN MIKAEL CACERES VIGO
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL